

Junio de 2010

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

33.º período de sesiones, Ginebra (Suiza), 5 – 9 de julio de 2010

CONTRIBUCIÓN DE LA OIE AL 33º PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS¹

1. La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desea agradecer a la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) que le haya vuelto a invitar a participar en sus reuniones y en las de sus Comités y grupos de expertos. Los Miembros de la OIE siguen considerando que esta colaboración es muy valiosa.
2. Desde julio de 2009, los representantes de la OIE han participado en:
 - el 32º periodo de sesiones de la CCA (julio de 2009),
 - el Grupo de trabajo presencial del Codex sobre el proyecto de directrices para el control de *Campylobacter* y *Salmonella* spp en la carne de pollo (septiembre de 2009),
 - la 30ª reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (octubre de 2009),
 - la 41ª reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (noviembre de 2009),
 - la 3ª reunión del Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre la Resistencia a los Antimicrobianos (octubre de 2009),
 - la 9ª reunión del Comité del Codex sobre Leche y Productos Lácteos (febrero de 2010),
 - la 18ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (marzo de 2010),
 - la 26ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (abril de 2010),
 - el Grupo de trabajo electrónico sobre alimentación animal (2009/2010),
 - el Grupo de trabajo electrónico del Codex sobre el proyecto de directrices para el control de *Campylobacter* y *Salmonella* spp en la carne de pollo (2010).
3. La OIE aprecia la participación activa en sus reuniones del personal de la Secretaría del Codex, en particular, desde julio de 2009, en el Grupo de trabajo de la OIE sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal (noviembre de 2009), y en el Grupo *ad hoc* de la OIE sobre salmonelosis (agosto de 2009 y mayo de 2010)

Normas conjuntas de la OIE y de la CCA

4. Durante el 32º periodo de sesiones de la CCA, la OIE señaló que deseaba reforzar la relación con la CCA, entre otros mediante la propuesta de crear un marco legal para la elaboración de normas conjuntas OIE-Codex cuando fuese apropiado.
5. La OIE se mostró complacida de que, en mayo de 2010, la Asamblea Mundial de la Salud de la OMS aprobase una modificación del acuerdo de cooperación entre la OIE y la OMS que brinda la base legal para la futura elaboración de normas comunes relacionadas con los aspectos pertinentes de la producción animal que tienen un impacto en la inocuidad de los alimentos.

¹ Este informe fue preparado por la OIE y bajo su responsabilidad.

6. Dado que un texto similar existe en el acuerdo entre la FAO y la OIE, ya se han sentado las bases legales para que la OIE y la CCA decidan cómo elaborar normas comunes apropiadas en la materia teniendo en cuenta los respectivos mandatos de ambas organizaciones.
7. Como se acordara durante la 25ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCPG), la Secretaría de la CCA, con información de la OIE, presentó un documento de discusión en la 26ª reunión de este Comité, en abril de 2010, solicitándole que considerara y apoyara la elaboración de normas conjuntas. Dichas normas abarcarán temas de interés mutuo con la CCA, tales como las normas de control de patógenos transmitidos por medio de productos alimentarios de origen animal, la utilización de antimicrobianos en animales destinados a alimentos para consumo humano y las normas sobre los productos de animales (mercancías).
8. La OIE se mostró decepcionada que debido a la disponibilidad a último momento del documento de discusión, el Comité pospusiera la discusión del mismo hasta su próximo encuentro en 2012.
9. La OIE tomó nota de que el Comité había acordado que la Secretaría del Codex enviase una circular en la que se incluyese el documento de trabajo y se pidiesen comentarios de los miembros con el fin de que el tema pudiera discutirse en profundidad durante la 27ª reunión del CCPG. La OIE proseguirá su trabajo con la Secretaría del Codex en este campo. Sin embargo, alienta a la Comisión a explorar si la 27ª sesión puede adelantarse para 2011 o considerar otros medios para brindar consideración oportuna a este asunto.
10. Como ya se ha mencionado, la colaboración entre la CCA y la OIE a escala internacional es importante. No obstante, la colaboración a nivel regional y nacional también es esencial y la OIE alienta a sus Delegados nacionales a colaborar con sus homólogos nacionales ante la CCA. La lista de los Delegados de la OIE se encuentra en http://www.oie.int/esp/OIE/PM/es_PM.htm.
11. A la OIE le complació participar en la reunión informal de colaboración entre el Comité MSF y los organismos normativos internacionales en octubre de 2009. Las dos secretarías trabajarán juntas para avanzar en las recomendaciones del Comité MSF.
12. La OIE manifiesta igualmente su agrado de colaborar con la FAO y la OMS en la elaboración de una nota tripartita de colaboración FAO, OIE y OMS, validada por los Directores generales de estas organizaciones que se presentase en la '7ª Conferencia Internacional Ministerial de Gripe Animal y Pandémica de Hanoi: el camino a seguir' (abril de 2010). El documento establece la dirección estratégica para la FAO, la OIE y la OMS en materia de colaboración internacional a largo plazo encaminada a coordinar las actividades mundiales relativas a los riesgos sanitarios en la interfaz entre el animal, el ser humano y los ecosistemas.
13. Esta nota conceptual también instituye una agenda complementaria con nuevas sinergias entre la FAO, la OIE y la OMS en la que se incluyen la labor normativa, las comunicaciones públicas, la detección de patógenos, la evaluación y gestión de los riesgos, la creación de competencias técnicas y el desarrollo de la investigación, al igual que una conferencia mundial de ministros de salud y de agricultura.

Normas privadas

14. El incremento de las normas privadas para la sanidad y el bienestar de los animales que se aplican a los animales y a los productos derivados en el comercio internacional sigue causando preocupación a los Miembros de la OIE, en especial a los países en desarrollo. Dichas normas pueden ser fijadas por empresas privadas de manera no científica ni transparente y sin hacer referencia a las normas oficiales establecidas. La OIE está desarrollando una estrategia para ayudar a los Miembros a encarar las implicaciones de las normas privadas que pueden entrar en conflicto con las normas de la OIE relacionadas con el comercio internacional.
15. En la 76ª Sesión General en mayo de 2008, los Miembros adoptaron una Resolución solicitando acciones respecto a las normas privadas. En junio de 2009, la OIE convocó a un Grupo *ad hoc* de expertos sobre las normas privadas con el fin de examinar las ventajas y los problemas que presentan actualmente, o que pueden presentar en el futuro, las normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal en el comercio internacional. El Grupo *ad hoc* envió un cuestionario sobre este tema a todos los Miembros de la OIE y a las organizaciones pertinentes con las que ha firmado un acuerdo oficial. Los resultados del cuestionario se analizaron durante la reunión de noviembre de 2009 de este Grupo *ad hoc*. Las respuestas dadas muestran diferencias significativas entre los puntos de vista de los países desarrollados y los de los países en desarrollo. Igualmente, confirman la posición diferente de los Miembros de la OIE con respecto a las normas privadas de seguridad sanitaria y las normas privadas de bienestar animal. El informe del

cuestionario de la OIE se publicó en el Anexo XXIX (páginas 689-715), del informe de la reunión de marzo de 2010 de Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres

(http://www.oie.int/downld/SC/2010/E_TAHSC_Feb2010_PartB.pdf)

16. Dado que la mayoría de los 68 Miembros de la OIE que enviaron sus respuestas recomendaron que la OIE trabaje más estrechamente con los organismos normativos privados en un esfuerzo por evitar los efectos negativos de las normas privadas, el 16 de febrero, la OIE organizó un encuentro con organizaciones del sector privado, con la participación de la Secretaría del Comité MSF de la OMS, para intercambiar información y considerar las posibles etapas futuras. La reunión concluyó que la OIE debería considerar la creación de marcos de trabajo formales en términos de colaboración con los organismos normativos mundiales del sector privado.

17. En la Sesión General de la OIE de mayo de 2010, un representante de la iniciativa sin ánimo de lucro SSAFE “Alimentos sanos para todos y en todos los lugares del mundo” presentó una ponencia sobre el tema. En la Sesión, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE aprobó una Resolución por la que recomienda que la OIE mantenga y fortalezca nexos adecuados y un diálogo con los organismos normativos privados mundiales apropiados y con las organizaciones mundiales de producción privadas relevantes (por ejemplo: el Consejo Internacional Avícola, la Comisión Internacional del Huevo, la Oficina Permanente Internacional de la Carne, la Federación Internacional de Lechería y la Federación Internacional de Productores Agropecuarios) manteniendo al mismo tiempo la comunicación con los gobiernos y los consumidores (ver Anexo I).

Asimismo, la Resolución recomienda que la OIE mantenga una colaboración cercana en materia de normas sanitarias con las organizaciones internacionales pertinentes, en especial con la OMC y la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS, con vistas a establecer un marco de trabajo transparente para tratar las normas sanitarias privadas que afectan el comercio internacional dentro de la OMC.

18. La OIE seguirá trabajando de cerca con el Comité MSF y con la CCA en esta cuestión.

Programa de trabajo de la OIE para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal

19. Un foro importante de coordinación de las actividades de la OIE en materia de inocuidad de los alimentos es el Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, cuya misión principal es actuar en calidad de comité de dirección del programa de trabajo de la OIE sobre la elaboración de normas destinadas a proteger a los consumidores contra los riesgos alimentarios asociados a la etapa de la producción en la cadena alimentaria. Entre los miembros de este Grupo figuran funcionarios y ex-funcionarios de alto nivel de la FAO (incluyendo de la CCA) y de la OMS. El Grupo de trabajo se reunió por novena ocasión en noviembre de 2009. El informe de esta reunión se presenta en el Anexo XXXVII (páginas 635-687), del informe de la reunión de marzo de 2010 de Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (http://www.oie.int/downld/SC/2010/E_TAHSC_Feb2010_PartB.pdf).

20. En la 78^a Sesión General en mayo de 2009, la Asamblea Mundial de Delegados aprobó por unanimidad la Resolución No. 19 sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, en la que se describen las prioridades de la OIE en esta área (ver Anexo II).

21. La OIE preparó un documento de debate sobre la ‘Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal: patógenos prioritarios para la elaboración de normas de la OIE’, cuyo objetivo es elaborar una lista de patógenos prioritarios para los que la OIE debe desarrollar normas que se incluirían en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OIE.

22. En el documento, la atribución de prioridad para la posterior formulación de normas se basó en la repercusión de cada patógeno en la salud humana, en la posibilidad de controlar los patógenos aplicando medidas en las explotaciones y en la ausencia de cobertura en los *Códigos* de la OIE; el estudio se centró en los países en desarrollo y en transición. Dada la falta de información para determinar una escala de prioridad entre los patógenos transmitidos por los alimentos, en particular en el caso de los países en desarrollo, se optó por fundar el documento en la opinión de expertos, la consulta con homólogos de la OMS y el examen de la literatura científica al respecto.

23. Los expertos de la mayoría de las regiones estimaron que la *Salmonella* spp. no aviar constituía una de las principales prioridades y las cepas patógenas de *E. coli*, *Brucella* spp. y *Staphylococcus aureus* fueron consideradas una prioridad en tres de las regiones. Por otra parte, el *E. granulosus*, agente causante de la hidatidosis, se designó como el patógeno transmitido por los alimentos de mayor impacto en África; fue citado también en Oriente Medio; y los dos expertos sudamericanos consultados lo consideraron importante en su región. Los expertos calificaron de forma desigual la hidatidosis como enfermedad de transmisión alimentaria. La *Taenia saginata* fue considerada importante en África y Sudamérica, así como por un experto de Oriente Medio.
24. Resumiendo, en lo que respecta las enfermedades por bacterias se recomendaron como prioridades para la elaboración de normas futuras la *Salmonella* spp. en animales otros que aves de corral y el *E. coli* 0157:H7; para las enfermedades por parásitos se destacan las enfermedades de la lista de la OIE, *Echinococcus*, *Trichinella spiralis* y *Taenia solium*, sin olvidar la *Taenia saginata* dentro de los parásitos no incluidos en la lista (la salmonelosis en aves de corral ya se haya cubierta).
25. El documento de discusión se presentó a los Delegados de la OIE para comentario y futura consideración respecto a las prioridades propuestas. En 2010, se publicará en la *Revista Técnica y Científica* de la OIE.
26. La OIE sigue trabajando en un texto sobre las prácticas de higiene y seguridad sanitaria en las explotaciones avícolas y en los establecimientos de incubación para prevenir en el hombre las enfermedades transmitidas por los alimentos. Consciente de que la CCA trabaja actualmente en las normas para la salmonelosis, la OIE continuará participando de manera activa con la CCA en esta labor con el fin de evitar duplicaciones o contradicciones.
27. En el importante campo de la biotecnología, la OIE ha creado Grupos *ad hoc* para desarrollar normas relativas a la vacunología y a las pruebas de diagnóstico molecular. El Grupo *ad hoc* sobre las vacunas relacionadas con las tecnologías nuevas e incipientes se reunió en noviembre de 2009 con la tarea principal de actualizar los textos del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*. El Grupo volvió a reunirse en enero de 2010 con el fin de considerar las implicaciones, en términos de inocuidad de los alimentos, de la administración de vacunas derivadas de la biotecnología a los animales. En este Grupo participan, además de los expertos de la OIE, expertos de la FAO y la OMS. La Comisión de Normas Biológicas aceptó la propuesta del Grupo de incluir un nuevo capítulo de introducción sobre las vacunas derivadas de la biotecnología en el *Manual Terrestre*. Igualmente, propuso añadir una sección específica sobre seguridad, incluyendo la seguridad alimentaria, al Anexo 1.1.8.2. del *Manual Terrestre* relativo al análisis del riesgo para las vacunas veterinarias. En la Sesión General de mayo de 2010, se aprobaron el informe y las recomendaciones que se publicarán como parte del informe de las reuniones de la Comisión de Normas Biológicas.
28. La OIE sigue participando activamente en el trabajo del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre la resistencia a los antimicrobianos y colabora con la OMS y la FAO en áreas de interés común, respetando el mandato de cada organización. La OIE continúa participando como observador en el Grupo *ad hoc* de acción intergubernamental especial del Codex sobre la resistencia a los antimicrobianos y considera que los capítulos del *Código Terrestre* relativos a la resistencia a los antimicrobianos han constituido una buena base de trabajo para el Codex.
29. Con respecto los productos veterinarios administrados a los animales, la OIE sigue trabajando para ayudar a sus Miembros a reforzar su gobernanza e infraestructura, incluyendo la puesta en práctica de una legislación eficaz que garantice la calidad, seguridad y eficacia de los productos de medicina veterinaria. La OIE organizó la segunda conferencia sobre el tema en Damasco, Siria, del 2 al 4 de diciembre de 2009 ‘Hacia la armonización y mejorar en el registro, distribución y control de calidad’.
30. Se estableció un Grupo *ad hoc* sobre las actividades de colaboración en el campo de la resistencia a los antimicrobianos para hallar áreas comunes y establecer el modus operandi para la cooperación y la comunicación entre la FAO, la OIE y la OMS en este ámbito. El primer encuentro tuvo lugar en la Sede de la OIE, en París, del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2009, y en él se discutió un plan de trabajo común al igual que las actividades conjuntas a corto y mediano plazo. Asimismo, se acordó reforzar la colaboración dentro del marco de trabajo de AGISAR y de sus futuras actividades.

31. La OIE alienta a todos sus Miembros a nombrar puntos focales en seis áreas estratégicas, entre ellas, la seguridad sanitaria de los alimentos y los productos veterinarios. Los párrafos 39 y 40 exponen información adicional sobre los puntos focales.

Inocuidad de los alimentos y animales acuáticos

32. Durante la 77ª Sesión General en mayo de 2009, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE aceptó ampliar el mandato de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos (Comisión para los Animales Acuáticos) para que abarque la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción de animales asociados a los animales acuáticos.

33. Como parte de una las prioridades, la Comisión para los Animales Acuáticos inició la elaboración de un nuevo texto sobre resistencia a los antimicrobianos. El trabajo sigue un acercamiento similar al adoptado por el *Código Terrestre*. Durante la 78ª Sesión General, en mayo de 2010, se aprobó un nuevo capítulo 6.5. del *Código Acuático*: 'Introducción a las recomendaciones para controlar la resistencia a los antimicrobianos' (ver [Anexo III](#)). En abril de 2010, se distribuyó a los Miembros un proyecto sobre el uso responsable de agentes antimicrobianos en medicina veterinaria. La Comisión para los Animales Acuáticos estudiará los comentarios recibidos en su reunión en octubre de 2010.

34. Durante la 78ª Sesión General en mayo de 2010, se aprobó el Capítulo 4.5. relativo al 'Control de peligros asociados a los alimentos para la acuicultura que constituyen una amenaza para la salud de los animales acuáticos' que había sido modificado para tener en cuenta las implicaciones para la seguridad alimentaria de la alimentación de los animales acuáticos

Refuerzo de competencias para los Miembros de la OIE

Actividades PVS y seguimiento PVS

35. Como parte de la iniciativa mundial de la OIE para la buena gobernanza de los Servicios Veterinarios, y a solicitud de los Miembros; la OIE sigue llevando a cabo evaluaciones sobre la calidad de los Servicios Veterinarios usando la Herramienta PVS (Performance of Veterinary Services), el análisis de brechas PVS y las misiones de seguimiento para apoyar la conformidad de los elementos claves de la infraestructura veterinaria con las normas de calidad de la OIE. Hasta la fecha se han recibido 103 solicitudes y se ha finalizado el 91% de las misiones.

36. La OIE también ha considerado las necesidades especiales para la evaluación de los servicios de sanidad de los animales acuáticos a través de una misión piloto PVS y de la elaboración de una Herramienta PVS similar para la evaluación de los servicios de sanidad de los animales acuáticos. Esta Herramienta se haya disponible y se puede solicitar a la OIE.

37. Ante el incremento del comercio mundial, el cambio climático, la emergencia y reemergencia de enfermedades que pueden propagarse rápidamente a través de las fronteras internacionales, los Servicios Veterinarios necesitan un marco legislativo apropiado para cumplir sus funciones clave. La OIE es consciente de que en muchos países en desarrollo, la legislación es inadecuada para encarar los cambios actuales y futuros. Con el fin de ayudar a los Miembros, la OIE ha publicado directrices sobre los elementos esenciales que debe abarcar la legislación veterinaria (mayor información en: http://www.oie.int/esp/oie/organisation/E_Guidelines_vet_leg.pdf).

38. Los Miembros de la OIE que ya han recibido una evaluación PVS pueden solicitar una misión de seguimiento dedicada a brindar asesoría sobre la modernización de la legislación veterinaria nacional. Hasta la fecha se han recibido 22 solicitudes y se han finalizado 9 misiones.

39. Con el fin de identificar las necesidades y herramientas destinadas a apoyar a los Miembros en la modernización de su legislación veterinaria, la OIE organizará la primera conferencia mundial sobre legislación veterinaria en Djerba, Túnez del 7 al 9 de diciembre de 2010. Se ha invitado a la Secretaría de la CCA a presentar una ponencia como organización normativa clave para la seguridad de los alimentos en relación con el comercio internacional. Mayor información en: http://www.oie.int/eng/A_LEG_VET2010/ENG_first%20announcement.pdf .

Puntos focales nacionales

40. La nominación de puntos focales nacionales de la OIE para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y para los medicamentos veterinarios, bajo la autoridad del Delegado nacional de la OIE, contribuirá a la pericia de la OIE y al refuerzo de la comunicación entre la OIE, sus Miembros y la red INFOSAN en estas importantes áreas. Los términos de referencia de estos puntos focales se encuentran en el Anexo IV.

41. Se están realizando seminarios regionales específicos dirigidos a los puntos focales nacionales para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y a los puntos focales de productos veterinarios. Hasta la fecha ha habido talleres en Europa, Oriente Medio, África y Suramérica, se prevé un seminario en Asia para finales del año. El primer seminario para los puntos focales de productos veterinarios se llevará a cabo en julio, en julio de 2010, en Belgrado, Serbia. Durante estos talleres se enfatiza, en concordancia con el concepto 'Una salud' y reconociendo la necesidad de reforzar el vínculo a nivel nacional entre los profesionales responsables de toda la cadena de producción de alimentos, la necesidad de los veterinarios de estar en contacto con los profesionales de la salud humana.

Anexo I

RESOLUCIÓN No. 26

Papel de las normas públicas y privadas en la sanidad animal y el bienestar animal

CONSIDERANDO QUE

1. Los Miembros adoptaron, durante la 76.^a Sesión General de 2008, la Resolución No. XXXII “Consecuencias de las normas del sector privado para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales”,
2. La Organización Mundial del Comercio (OMC), de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el Acuerdo MSF), reconoce oficialmente a la OIE como la organización de referencia encargada de establecer las normas internacionales relativas a la sanidad animal, incluidas las zoonosis,
3. En las áreas que no están abarcadas por el Acuerdo MSF, las normas internacionales de la OIE podrían ser consideradas como una base para las reglamentaciones técnicas nacionales según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC,
4. Los Miembros de la OIE y la comunidad internacional en su conjunto reconocen a la OIE como la organización responsable de fijar normas para la sanidad animal (zoonosis incluidas), la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal y el bienestar animal, con el objetivo de aportar bases científicas para que el comercio internacional de animales y productos derivados se efectúe en condiciones de seguridad y se mejore la sanidad y el bienestar de los animales en el mundo,
5. La Asamblea Mundial de Delegados ha aprobado y sigue aprobando normas internacionales en materia de sanidad animal, bienestar animal y seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal,
6. Pese a que las normas privadas pueden favorecer la promoción de las buenas prácticas y respaldar a los productores en el cumplimiento de las normas privadas, a los Miembros de la OIE les preocupa que algunas normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal relacionadas con los productos derivados de animales pudieran entrar en conflicto con las normas de la OIE,
7. Las normas privadas de seguridad sanitaria pueden crear dudas o confusión en los consumidores respecto a la seguridad sanitaria de los alimentos que cumplen con las normas oficiales,
8. La OIE ha firmado Acuerdos oficiales y trabaja en estrecha colaboración con organizaciones industriales internacionales tales como la Federación Internacional de Productores Agropecuarios (FIPA), la Federación Internacional de Lechería (FIL), la Oficina Permanente Internacional de la Carne (OPIC), la Comisión Internacional del Huevo (IGC), el Consejo Internacional Avícola (IPC) y la iniciativa “Suministro inocuo de alimentos accesibles para todos en todas partes”(SSAFE),
9. Hasta ahora, los vínculos formales y los canales de comunicación entre los organismos normativos privados y la OIE han sido limitados y pueden reforzarse.

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA

1. Considerar por separado las normas para la seguridad sanitaria, que están cubiertas por el Acuerdo MSF de la OMC, y las normas de bienestar animal,
2. Reafirmar que las normas publicadas por la OIE en el ámbito de las enfermedades animales, zoonosis incluidas, son la garantía oficial para un comercio internacional seguro de animales y productos derivados de animales, al tiempo que evitan las barreras sanitarias injustificadas al comercio y promueven también la prevención y el control de enfermedades animales en el mundo,
3. Limitar, en el campo de la seguridad sanitaria, el papel de las normas privadas al apoyo de la implementación de las normas oficiales dado que el mandato de las organizaciones normativas internacionales está claramente reconocido por el Acuerdo MSF de la OMC,
4. Promover la aplicación de las normas de bienestar animal de la OIE como las normas de referencia que se aplican

a escala mundial,

5. Pedir al Director General que continúe las actividades pertinentes para seguir impulsando las actividades de la OIE en materia de elaboración de normas sobre sanidad animal, zoonosis incluidas, y bienestar de los animales y que acelere el desarrollo de nuevas normas en este último ámbito,
6. Continuar implementando y reforzando los programas de fortalecimiento de competencias destinados a ayudar a los Miembros a poner en práctica las normas de la OIE,
7. Solicitar al Director General que continúe brindando orientaciones sobre los pasos que hay que seguir para que las normas privadas de sanidad y bienestar de los animales, si se utilizan, sean coherentes con las de la OIE y no entren en conflicto con las mismas,
8. Instar al Director General para que mantenga una colaboración cercana en materia de normas sanitarias con las organizaciones internacionales pertinentes, en especial con la OMC y la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS, con vistas a establecer un marco de trabajo transparente para tratar las normas sanitarias privadas que afectan el comercio internacional dentro de la OMC,
9. Pedir al Director General que mantenga y fortalezca nexos adecuados y un diálogo con los organismos normativos privados mundiales apropiados y con las organizaciones mundiales de producción privadas relevantes con la meta de permitir la compatibilidad de las normas privadas con las normas de la OIE, y manteniendo al mismo tiempo la comunicación con los gobiernos y los consumidores,
10. Alentar a los organismos normativos privados mundiales a que impulsen el uso de las normas oficiales como puntos de referencia en la preparación de las normas privadas para el comercio internacional de animales y productos derivados,
11. Impulsar a los organismos normativos privados mundiales a reforzar o desarrollar mecanismos transparentes y a trabajar por una mayor armonización con las normas públicas y por la transparencia de las normas privadas.

(Aprobada por la Asamblea mundial de los Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2010)

RESOLUCIÓN N° 19

Seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal

CONSIDERANDO

1. Que el Grupo de trabajo permanente sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, establecido por el Director General en 2002, se reunió por novena oportunidad en noviembre de 2009 y preparó un programa de trabajo para 2010,
2. Que el Grupo de trabajo ha elaborado varios textos destinados a reducir los riesgos alimentarios asociados con los peligros en el ámbito de la producción animal, incluyendo una *Guía de buenas prácticas ganaderas para la seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal*. Esta guía se ha finalizado y se ha publicado en cooperación con la FAO en inglés, francés y español,
3. Que el Grupo de trabajo ha revisado los capítulos del *Código Terrestre* y del *Código Acuático* relativos al control de peligros sanitarios y zoonosarios vinculados con la alimentación animal al igual que un proyecto de texto sobre el control de tales peligros en los alimentos tratados térmicamente destinados a los animales domésticos,
4. Que el Grupo de trabajo examinó un documento de debate redactado por el Dr. Knight-Jones sobre los patógenos prioritarios para la elaboración de normas de la OIE y recomendó que se enviase a los Miembros para recabar comentarios antes de tomar una decisión sobre los patógenos a los que se les debe dar prioridad para la elaboración de normas,
5. Que la OIE y la Comisión del Codex Alimentarius han seguido colaborando para que las normas que cada una elabora en materia de seguridad sanitaria de los alimentos tengan en cuenta toda la cadena alimentaria y concuerden lo más posible unas con otras,
6. Que el trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos se beneficia de la cooperación con la FAO y la OMS lo que brinda asesoramiento adicional de expertos y conocimientos técnicos sobre la seguridad sanitaria de los alimentos, las zoonosis y otros temas relacionados,

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA

1. Que el Director General mantenga el Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, para que le asesore, y para que asesore asimismo a las Comisiones especializadas en este campo, según el mandato modificado que figura en el Anexo VIII del informe de la novena reunión del Grupo de trabajo.
2. Que continúe la participación de expertos de alto nivel de la FAO y de la OMS y de altos ejecutivos de la Comisión del Codex Alimentarius como miembros de este Grupo de trabajo para así fortalecer la colaboración entre la OIE y el Codex.
3. Que el programa de trabajo 2010 del Grupo de trabajo sirva de base para las actividades de la OIE relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal durante los próximos 12 meses y se concedan al Grupo de trabajo los recursos necesarios para tratar las prioridades identificadas.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 26 de mayo de 2010)

CAPÍTULO 6.1.

**INTRODUCCIÓN A LAS RECOMENDACIONES PARA CONTROLAR LA RESISTENCIA
A LOS ANTIMICROBIANOS**

Artículo 6.1.

Objetivo

El propósito de esta sección es facilitar orientaciones que permitan a los Miembros de la OIE tomar las medidas adecuadas para la selección y diseminación de microorganismos resistentes, debido a la utilización de agentes antimicrobianos en *animales acuáticos*.

Los antimicrobianos son medicamentos esenciales para la salud y el bienestar del hombre y de los animales. La OIE reconoce la necesidad de que la medicina veterinaria tenga acceso a los antimicrobianos: estos productos son esenciales para el tratamiento, el control y la prevención de las *enfermedades* infecciosas de los *animales acuáticos*. La OIE considera, por tanto, que garantizar un acceso continuo a agentes antimicrobianos eficaces es importante.

La OIE reconoce que la resistencia a los antimicrobianos es un tema de interés mundial, ya que la utilización de estos productos en el hombre y en los *animales*, entre otros, tiene repercusiones sobre la salud pública y la sanidad de los *animales*. Quienes trabajan en el sector humano, animal o vegetal comparten la responsabilidad de la gestión de resistencia a los antimicrobianos. En virtud de su mandato de protección de la sanidad animal y de seguridad sanitaria de los alimentos, la OIE ha elaborado estos capítulos a fin de proporcionar pautas a los Miembros respecto a los riesgos en el sector animal.

La aplicación de medidas de evaluación del riesgo y de gestión de riesgos ha de basarse en normas internacionales de análisis de riesgos microbiológicos y estar respaldada por informaciones y datos fiables si los hay. Las orientaciones definidas en estos capítulos se consultarán en el marco de un enfoque estándar para reducir los riesgos asociados con la selección y diseminación de microorganismos de antibioresistencia y de determinantes de antibioresistencia.

Anexo IV***Términos de referencia del punto focal nacional de la OIE para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal***

Durante la 76ª Sesión General, en mayo de 2008, se destacó nuevamente la importancia del punto focal de información sobre las enfermedades animales y se pidió a los Delegados que nominarán puntos focales adicionales para los animales salvajes, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar de los animales y los animales acuáticos.

Tal y como se indica en el informe de la 76ª Sesión General, en mayo de 2008, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso si los puntos focales dependen de otros departamentos o ministerios que no forman parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera, desde una perspectiva legal, que el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Tareas específicas del punto focal nacional para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal

1. crear en el país una red de expertos sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal o comunicar con las redes existentes;
 2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades cuando existe una repartición de responsabilidades;
 3. recibir de la Oficina Central de la OIE copia de los informes de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), del Grupo de Trabajo sobre la Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal y de otros informes pertinentes;
 4. organizar en el país consultas con expertos reconocidos en el área de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal sobre los proyectos de textos contenidos en estos informes y proyectos de normas propuestos por la Comisión del Código en la materia, y
 5. preparar comentarios para el Delegado sobre todos estos informes, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del País o Territorio Miembro de la OIE o de una región y redactar las observaciones sobre las propuestas de elaboración o de revisión de las normas de la OIE relacionadas con la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, teniendo en cuenta su conformidad con las normas existentes del Codex Alimentarius.
-

Términos de referencia del punto focal nacional de la OIE para los productos veterinarios

Durante la 76ª Sesión General, en mayo de 2008, se destacó nuevamente la importancia del punto focal de información sobre las enfermedades animales y se pidió a los Delegados que nominarán puntos focales adicionales para los animales salvajes, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar de los animales y los animales acuáticos.

Tal y como se indica en el informe de la 76ª Sesión General, en mayo de 2008, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso si los puntos focales dependen de otros departamentos o ministerios que no forman parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera, desde una perspectiva legal, que el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Tareas específicas del punto focal nacional para los productos veterinarios

1. crear en el país una red de expertos sobre los productos veterinarios o comunicar con las redes existentes;
2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de los productos veterinarios en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades cuando existe una repartición de responsabilidades;
3. mantenerse al tanto de la legislación y de los controles realizados a los productos veterinarios, bajo la autoridad del Delegado de la OIE, para verificar que son conformes con las normas, directrices y recomendaciones de la OIE;
4. servir como punto de contacto con la OIE en cuestiones relacionadas con los productos veterinarios;
5. recibir de la Oficina Central de la OIE información sobre las actividades del programa VICH² así como copia de los informes de la Comisión de Normas Biológicas y de otros informes que contengan puntos de discusión sobre los productos veterinarios;
6. organizar en el país, si se le solicita, consultas con expertos reconocidos en el área de los productos veterinarios sobre los proyectos de normas y/o las directrices y recomendaciones propuestos en estos informes, y
7. preparar comentarios para el Delegado sobre todos estos informes, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del País o Territorio Miembro de la OIE o de una región y redactar las observaciones sobre las propuestas de elaboración o de revisión de normas, directrices y recomendaciones de la OIE relacionadas con los productos veterinarios.

² VICH: Cooperación internacional sobre la armonización de los requisitos técnicos para el registro de los productos médicos veterinarios.